



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE,

024  
01 FEB. 2023

VISTO:

Los Expedientes del Sistema Integral de Gestión de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes identificados bajo N.º 02 – 00475 – 17 sobre Monitoreo del Centro de Alojamiento transitorio para niñas, niños y adolescentes “Hogar Atanasia Hernando de Durán – Casa Cuna” y N.º 01 – 00515 – 22 de Atención Integral Sede Santa Fe,

y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Residencial Hogar Atanasia Hernando de Durán – Casa Cuna, de la localidad de Santa Fe, pertenece a organización de la sociedad civil, no gubernamental, Fundación San Vicente de Paul y está incorporado al Programa de Fortalecimiento de Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niñas niños y adolescentes aprobado por Decreto N.º 0039/2014.

Dicha institución se encuentra incluida en los monitoreos llevados adelante por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes que se iniciaron con intervenciones desde el área de atención integral en el año 2012, cuando inicia en funciones la primer defensora provincial y que luego se profundizaron y sistematizaron dentro el Área de Monitoreo de Derechos registrándose visitas e informes de relevamientos sistemáticos que han sido fuente de distintas herramientas defensoriales dirigidas al poder ejecutivo provincial con recomendaciones, requerimientos, pedidos de informes y de adecuaciones (Informes años 2013, 2015, 2017, 2018, 2020 1er semestre, y 2020 2do semestre; Resoluciones 191/2014 y 105/2018; Requerimiento del año 2017). Uno de los primeros informes elaborado por esta Defensoría fue en el marco del “Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Provincia de Santa Fe, Argentina, Informe 2013”, allí se valoraba de manera positiva “la tendencia enunciada como definición política de reducir la institucionalización en pos del alojamiento en familias alternativas”, no obstante ya se vislumbraban dificultades en el funcionamiento del Programa de Familia Solidarias, y en paralelo, “los Centros Residenciales -



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

muchos de los cuales tienen prácticas culturales e institucionalizadas alejadas en su mayoría de la perspectiva integral de protección- no cuentan con los recursos económicos, humanos y de control adecuados” (pag 121 Informe Observatorio 2013)

Que la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe, con el apoyo de UNICEF, y en el marco del Monitoreo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales (Resolución N° 191/14) efectuó durante los años 2016 y 2017 el relevamiento de todas las instituciones de acogimiento alternativo, oficiales o en convenio con la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe;

Que a raíz de ello, en el mes de diciembre de 2017 presentó el informe: *“Las instituciones de Acogimiento en la provincia de Santa Fe. Diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida”*, a partir de los datos obtenidos en dicho relevamiento y su ulterior sistematización. En dicho informe se detectaron graves situaciones en el sistema de alojamiento, en especial en los Centros Residenciales del Centro Norte:

1) *“se detectaron indicadores de sobre - población y hacinamiento en comparación con el promedio de la provincia”* (pag. 20)

2) En la Región Centro Norte, el 38 % de los Centros tenían condiciones entre Regulares y Malas las condiciones edilicias, o sea deficitarias atentando la integridad del alojamiento, y en algunas situaciones, la seguridad de niños, niñas y adolescentes (pag. 34)

3) En el nodo Santa Fe, encontramos dificultades del 80% promedio en el acceso de niños, niñas y adolescentes a Salud Integral que se encuentran alojados en Centros Residenciales (pag. 44);

Que, mediante la Resolución N° 105 de fecha 12 de Abril de 2018 la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe han recomendado al Poder Ejecutivo Provincial -Gobernador, Gabinete de Ministros y por su intermedio a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- que lleve adelante las acciones necesarias para hacer efectiva la implementación del



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

Programa de “Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de los ámbitos de cuidados alternativos residenciales” como herramienta de gestión de la política pública de niñez, adolescencia y familia, para garantizar la plena aplicación de los estándares de calidad – Decreto N° 39/14-, según lo establecido por los lineamientos internacionales en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes (conf. Art 1° resolución citada). En dicha Resolución se acompañaron los resultados del relevamiento del año 2017 donde se daba cuenta, a través de distintas índices, las graves situaciones en el sistema de alojamiento, que afectaba en aquel momento y lo sigue haciendo, derechos humanos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes alojados;

Que, asimismo, se recomendó al Ministerio de Desarrollo Social que a través de la Subsecretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia elabore un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (art. 33° inc. c) Ley 12.967) que prevea un abordaje integral de la situación de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales alojados en todos los Centros Residenciales, con inclusión de las áreas gubernamentales necesarias que garanticen la satisfacción y el ejercicio de los derechos a la salud y salud mental, educación, cultura, deporte y recreación, incluyendo un plan de mejora edilicia de aquellos centros en situaciones crítica o riesgosa (conf. Art. 3° resolución citada);

Que, durante el año 2020 a raíz de las restricciones sobre aislamiento y distanciamiento dispuestos por la pandemia provocada por el COVID-19 se llevaron adelante instancias de relevamiento telefónico entre los meses de marzo, mayo, agosto y diciembre sobre los espacios de acogimiento del sistema de protección (en ese momento ascendían a 90) cuya información fue presentada y publicada en dos informes de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y dieron fundamento a la Resolución de Recomendación (Res. N.° 236/20) que se dirigió al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se de prioridad a través de las áreas de salud, de acción social, de educación a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran alojados en espacios alternativos institucionales.





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

La Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe, a través de su equipo de Monitoreo, junto a Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el mes de octubre de 2022 se llevaron a cabo visitas de monitoreo a dispositivos de alojamiento del sistema de protección y del sistema penal juvenil seleccionados específicamente por su relevancia respecto de la garantía de derechos a niñas, niños y adolescentes con relación a la normativa vigente. Entre dichos dispositivos se seleccionó el hogar Atanasia Hernando de Durán – Casa Cuna, de la localidad de Santa Fe, dispositivo de gestión privada, gestionado por la asociación civil Sociedad San Vicente de Paul, con quien la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social suscribe cada año un convenio en el marco del Programa de “Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de los ámbitos de cuidados alternativos residenciales”, para el año 2022 se aprobaron los fondos y las cláusulas del convenio suscripto por Resolución del Ministro de Desarrollo Social N.º 347/22.

Por NOTA N.º 1054/2022 (Expte: 2022-824-DDNNyA), del 13 de diciembre 2022, que suscribe el Defensor Adjunto de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel nacional: Juan Facundo Hernández, se dan a conocer los resultados del análisis de datos obtenidos en dicho relevamiento que seguidamente se transcriben:

*"El Centro Residencial Hogar Atanasia Hernando de Durán – Casa*

*Cuna:*

*Se trata de un dispositivo de gestión privada, gestionado por la asociación Sociedad San Vicente de Paul, en la visita han podido relevar las siguientes condiciones:*

*- Infraestructura: El edificio fue construido en 1935 para funcionar como un orfanato y desde entonces aloja niños niñas y adolescentes. Sin embargo, a la luz del actual paradigma de la protección integral, dicho edificio resulta inadecuado para el funcionamiento de un dispositivo como es Casa Cuna u otro destinado a niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, considerando el decreto provincial 0039/2014 y sus anexos (Estándares) el dispositivo no cumple con los estándares que rigen en la Provincia de Santa Fe en la materia. Desde el punto de vista edilicio se observa presencia de escaleras inadecuadas –y peligrosas– para el tránsito de niñas y niños pequeños o con discapacidad*



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

(punto 5.4.4 del citado decreto). Se advierten numerosas ventanas rotas o tapiadas (punto 5.3.11. del citado decreto), con presencia de rejas. Las paredes se encuentran despintadas y con humedad. Los baños son escasos para la cantidad de niños y niñas albergados (punto 5.1.5 del citado decreto). En cuanto a las habitaciones, la cantidad de niñas y niños alojados supera el máximo de 4 (cuatro) (punto 5.1.4.3. del citado decreto). Tampoco se observan espacios de guardado individual de ropa y pertenencias (punto 5.2.2 del citado decreto), ni los elementos de seguridad correspondientes (punto 5.6.1.1. Detectores de humo, temperatura y fugas de gas).

Sin perjuicio de lo expuesto, se observan algunos espacios ambientados de manera comfortable y amigable para el juego y el estudio de las niñas y los niños alojados. (punto 5.2.1.2. del citado decreto). Cabe aclarar que en julio del 2018 en nuestros informes de avance ya registrábamos: “el estado general del edificio es regular, hay zonas con humedales y goteras escaleras poco seguras y vidrios rotos” (Intervención 21242 Expte. 2-00457-17)

- Proyecto institucional: El dispositivo no dispone de un Reglamento escrito y formalizado, pese a lo que dispone el Decreto 0039/2014, en la materia (punto 1.1.1 del citado decreto).
- Población: La cantidad de niñas, niños y adolescentes alojados resulta excesiva dado que asciende 35 niñas, niños y adolescentes entre 2 y 15 años, superando la cantidad recomendada de 20 como máximo<sup>2</sup>. Según la entrevistada, conforme el convenio el dispositivo tiene una capacidad de hasta 50 niños.
- Plantel de Personal: El dispositivo no cuenta al momento de la visita Director/a (punto 4.3.1 del citado decreto). Dispone de un equipo técnico insuficiente para la cantidad de niñas y niños alojados en el dispositivo: una trabajadora social, una educadora, una terapeuta ocupacional y una persona que realiza tareas de cuidado de la salud (conf. punto 4.4.4 del citado decreto) . El plantel no recibe capacitación en materia de niñez y adolescencia
- Acceso a la salud: Existen dificultades para el acceso a la atención cuando se trata de especialidades, principalmente en materia de salud mental.”





*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

Que, dicho informe de la Defensoría Nacional fue puesto en conocimiento a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación responsable de las políticas públicas de infancias y del funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Santa Fe.

Que, en un breve lapso de tiempo, el 25 de diciembre de 2022 acontece un hecho de máxima gravedad dentro del Hogar Casa Cuna, el fallecimiento de una niña de cuatro años de edad que se encontraba allí alojada junto a su hermanita de un año y medio, desde el mes de julio de 2022 a través de una Medida de Protección Excepcional adoptada por la Secretaría de Niñez. La DNNyA toma conocimiento el día 26 de diciembre de 2022 por comunicación del Equipo de Atención Integral – Santa Fe con personal vinculado a la gestión del sistema de protección y se abre una investigación (expedientes N.º 01-00515-22) dentro de nuestras competencias que comprenden una serie de intervenciones mediante oficios, notas y comunicaciones a los actores involucrados: responsables del hogar, funcionarios de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, instituciones de salud que intervinieron y fiscalía del MPA que lleva adelante la investigación penal.

Asimismo en dicho marco el día 27 de diciembre se realiza una visita al centro residencial para entrevistar a los responsables de la institución, la misma está a cargo de la Coordinación de Atención Integral sede Santa Fe y la Subdirección General de Promoción y Monitoreo de Derechos. De la reunión participan la T.S Gabriela Rolón (integrante del equipo profesional del dispositivo, temporalmente a cargo de la dirección del mismo), la Ps. Lic. Carolina Bruno, (Coord. Fortalecimiento de prácticas y condiciones de alojamiento zona Centro-Norte de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia) y el abogado de la Sociedad San Vicente de Paul. El objetivo de la misma fue conocer a través de las autoridades presentes de qué manera ocurrió y fue gestionada la grave situación de salud que se inició en la tarde del 24/12/2022 y culminó con el posterior fallecimiento de la niña en la mañana siguiente.



*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

El 05/01/2023 se recibió respuesta a los oficios 01-00385-22 y 1-00388-22, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Santa Fe acompaña informes de la Guardia Telefónica de Niñez, de la Coordinadora de Centros Residenciales Centro-Norte, del Equipo Técnico Interdisciplinario que interviene en la situación de la niña y su hermanita de un año y medio desde julio de 2022. Asimismo la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Patricia Chialvo, remite respuesta al oficio 01 – 00384 – 22 en fecha 16/01/2023, quien también acompaña informe del abordaje del Hogar Casa Cuna frente a la descompensación de la niña y el registro del sistema de salud donde constan como controles previos al fallecimiento y mientras se encontraba bajo el sistema de protección: un ingreso a la Guardia del Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia en el mes de agosto/2022 y otro un control pediátrico en el CAPs de Barrio Santa Rosa de Lima en el mes de octubre/2022.

En el marco del abordaje de la situación institucional del Centro Residencial Casa Cuna y de la situación individual de la niña que ha fallecido y su hermana (quien actualmente continúa en el sistema de protección), se ha acordado con la Defensoría Nacional continuar el trabajo articulado e instar a las autoridades del Sistema de Protección de Derechos a la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Fe a revisar la continuidad y renovación del convenio con el dispositivo de alojamiento en base al cumplimiento de las exigencias suscriptas, en acuerdo con los estándares establecidos por Decreto N° 39/14 para el Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de los ámbitos de cuidados alternativos residenciales del Gobierno Provincial, la ley N.º 12.967 de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Santa Fe y la ley Nacional N.º 23.061 de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la República Argentina, instrumentos y mecanismos internacionales sobre derechos de la niñez y la adolescencia.

Que en la Resolución 105/2018 esta Defensoría ya había advertido de la *“ineficiencia en el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se refleja entre otras cosas, en las dificultades a la hora de articular con los diferentes organismos gubernamentales para garantizar la satisfacción de los distintos derechos fundamentales de las/os niños, niñas y adolescentes alojados”*. Esta falta





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

de articulación entre los distintos niveles de intervención, en especial entre los niveles mas cercanos a la comunidad, y los equipos de las Direcciones Provinciales que dependen de la Subsecretaria, surge de la mayoría de nuestros informes publicados y ya mencionados. También los textos normativos denotan diversas inconsistencias en la técnica legislativa que impiden desarrollar formas de intervenciones estatales o para-estatales que garanticen superar a los niños, niñas y adolescentes, situaciones de vulneración de derechos. Este aspecto también fue fundamento para la Resolución 105/18 cuando consideramos que *“el Estado debe necesariamente garantizar que el niño/a y/o adolescente no quede en una mayor situación de desamparo y al mismo tiempo acceda al pleno goce y ejercicio de los derechos que le fueron vulnerados”*. El fundamento de las resoluciones sobre Medidas Excepcionales reguladas en la Ley Provincial 12967, es convertirse en un mecanismo supletorio al cuidado que naturalmente deberían recibir los niños niñas y adolescentes en su núcleo familiar y/o Centro de Vida. Este cuidado debe cumplir los estándares previstos en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 39/2014 como una garantía que el Estado no debe permitir que los niños y niñas objeto de una intervención sufran consecuencias mas gravosas de las que dieron origen a la intervención.

Que conforme las competencias que asigna la Ley provincial 12.967 (Art. 38 y subsiguientes), y normativa concordante, es nuestra función dar seguimiento de las condiciones de alojamiento constatadas y exigir al Poder Ejecutivo provincial como organismo responsable del diseño, gestión y ejecución de las políticas públicas de infancias, la implementación de las acciones idóneas para el efectivo cumplimiento de los estándares de calidad para el cuidado institucional que establece la normativa provincial, nacional e internacional<sup>1</sup> dentro del Centro de Alojamiento transitorio para niñas, niños y adolescentes Hogar Atanasia Hernando de Durán - Casa Cuna.

...

<sup>1</sup> Decreto provincial 0039/2014. Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849) y Observaciones Generales, la Ley Nacional 26.061 y sus Decretos reglamentarios 415 y 416/06; los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados Parentales (COFENAF - 2007); las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños (Resolución 64/142) y los Estándares Generales de Calidad de Gestión en dispositivos institucionales incluidos en el Relevamiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales (2014), realizado entre la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Unicef., Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26378) y Ley Nacional 26.657.





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

**POR ELLO:**

**LOS DEFENSORES DEL PUEBLO ADJUNTOS ZONA NORTE Y ZONA SUR DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE A/C DE LA  
LA DEFENSORÍA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SANTA FE  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º:** RECOMENDAR a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, y Familia como autoridad de aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos, tome las medidas necesarias para exigir al centro de alojamiento “Hogar Atanasia Hernando de Durán – Casa Cuna” un plan de adecuación y cumplimiento, estableciendo plazos exigibles de ejecución, al Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de los ámbitos de cuidados alternativos residenciales establecido por Decreto N° 39/14, bajo apercibimiento de no renovar el convenio de transferencia de fondos y excluir a la institución del sistema de cuidados alternativos institucionales.

**ARTÍCULO 2º:** RECOMENDAR al Ministro de Desarrollo Social que, previamente a la renovación de los convenios con las instituciones de la sociedad civil que tienen por objeto brindar alojamiento transitorio en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de la ley 12967, se audite el nivel de implementación de los estándares de calidad –Decreto N.º 39/14– según lo establecido por los lineamientos internacionales en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

**GABRIEL S. SAVINO**  
Defensor del Pueblo a/c.  
Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes  
Provincia de Santa Fe